23

En la ciu[da]d de Lorca sauado siete dias del mes de dizienbre de myll seis[cient]os i diez i nueve años estando
d[ic]ha se juntaron a con[cej]o en la sala del ayuntam[ien]to della segun q[ue] lo an de uso [y] costumbre de se
juntar para entender en los casos tocantes al serviçio de su mag[esta]d y del vezino e señor y
bien pu[bli]co es a sauer el l[icencia]do Vaez obiedo de vega alcalde mayor en ella don [illegible] i el al
ferez m[ay]or don pedro leonnes [illegible] don fran[cis]co g[arci]a de alcaraz don pedro fernandez man[illegible]
don Ant[oni]o g[arci]a de muller fran[cis]co soler ruiz don ju[an] mateos de guebara don juan
leonnes mateos carlos [illegible] fernandez juan de arroja blasq[ue]z gines perez [illegible] don gas
par de salazar don gines de guebara [illegible] regidores de ella y asi juntos ante mi el presente
por mi el escriu[an]o may[o]r [illegible] fue leida una peticion que por [illegible] fue presentada por
alonso sanchez gallinsoga [illegible] de la fuente del alamo [illegible]

Alonso Sanchez golinsoga alcalde del lugar de
la fuente del alamo en el termino y jurisdiccion
de esta ciudad de lorca. dize que a la entrada de el
dicho lugar por el carril de los carros a la mano
izquierda ay un pedaço de tierra de muy poca
consideracion. y para hazer el [illegible] de [illegible]
una casa y [illegible]. Supplica a esta ciud[ad]
se le haga m[erce]d del ella.

Alonso Sanchez golinsoga

Y esta ciudad aviendo visto la peticion y atento de
la parte que el dicho alonso sanchez gallinsoga y de
que se le haze esta merced no se sigue perjuicio [illegible]
por ordenanças y usando de la costum
bre inmemorial que esta ciudad tiene y lo que por ordenan
ças ella se le concede y conforme a la sentencia que
tiene en su favor dixeron que hazian e hizieron
merced al dicho alonso sanchez gallinsoga
del sitio de tierra en la parte contenida en su pe
ticion que es en la entrada del dicho lugar de la fuen
te del alamo por el carril de los carros a la mano izquierda
para hazer las dichas casas [illegible] que dize en su peticion
y del dicho sitio le hizieron gracia i donacion para
que como cosa suya propia la pueda hazer i obrar
i cultivar y hazer en ello lo que quisiere y por bien
tuviere con tanto que la edifique dentro [illegible] i a
[illegible] dentro del termino que por la ordenança
esta mandado, i con que no lo venda
ceda ni traspase a persona alguna que no sea vezi[no]